



POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO

50

1960-2010

Años

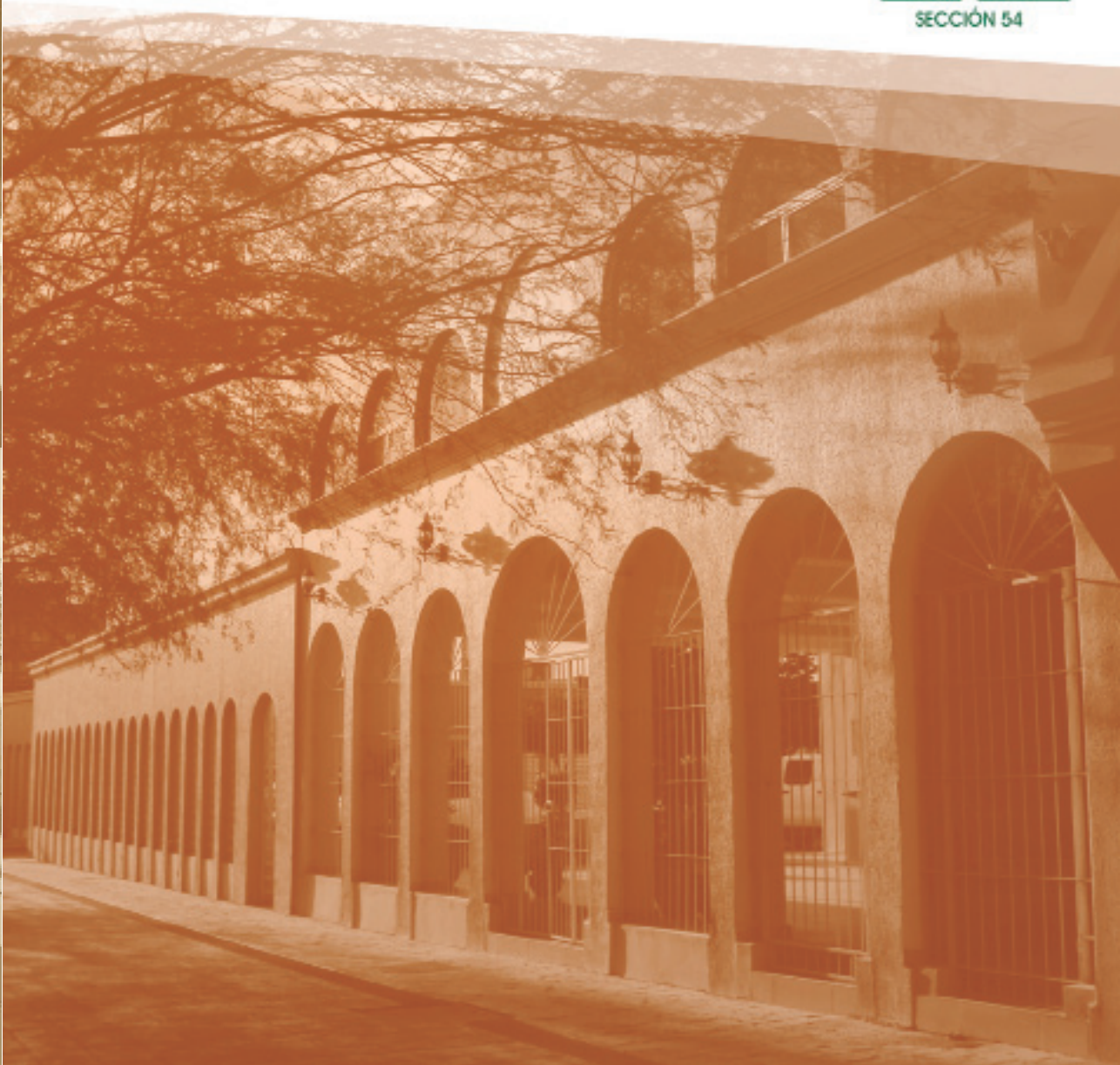
SNTE

SECCIÓN 54

UNIDOS SOMOS MEJORES

BASES CONSTITUTIVAS

de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos
de la Sección 54 del SNTE





A LOS SOCIOS DE C.M.A.P.:

Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del S.N.T.E. es la primera institución de nuestra Organización Sindical; al constituirla se previó el apego a la Ley de Asistencia Privada, ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Impuesto sobre la Renta. Sus fundadores fueron previsores y cautelosos al reglamentar los servicios a otorgar, por tal motivo la impresión de estas Bases Constitutivas tiene como propósito fundamental el hacer consciencia de que con sólo tener la disposición de todos los Socios de respetar esta normatividad veremos beneficios en todos los servicios que brinda esta noble institución.

Profesor Emigdio Isaac Coronado Bússani
Secretario General de la Sección 54 del S.N.T.E.



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL 2008 - 2012

SECRETARÍA GENERAL

Emigdio Isaac Coronado Bússani

COLEGIADO DE ORGANIZACIÓN

Luis Ángel Córdova Gracia
Francisco Javier Soto Palafox
Rubén Castillo Valenzuela
Julia Félix Barrancas
Arturo Jaime Montaña
Héctor Javier Ávila Silva
Armando Antonio Valenzuela Urrea
José Guadalupe González Rosas
Arnoldo Soto Domínguez
Víctor Manuel Navarro Yee

COLEGIADO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REINGENIERÍA ORGANIZATIVA

Jesús Jaime Rochán Carrillo
José Arturo Gómez Payán
José Carlos Beltrán Echeverría

COLEGIADO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL

Lydia Verónica Morales Pérez
Martín Palafox Trillas
René Camargo Borbón
Francisco Javier Montijo Villegas

COLEGIADO DE DESARROLLO Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

Raymundo Lagarda Borbón
Juan Adolfo Navarro Cano
Teresita de Jesús Arellano Molina

COLEGIADO DE FORMACIÓN SINDICAL

Edgardo Torres Mendivil
Jorge Darío López Gil
Joaquín Palomares García

COLEGIADO DE RELACIONES VINCULACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

Manuel Osvaldo Gutiérrez Urbina
María Francisca Tolano Sainz

COLEGIADO DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES

Gabriel Cinco Ayala
Carlos Cádiz Cruz
Lorenzo Mendoza Tello
Sergio René León

COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Castillo Valenzuela
Martín Ramsés García Quintanar
Joel Machado Gradillas

COLEGIADO DE COMUNICACIÓN

Jesús Alonso Montes Piña
Lucía Guadalupe Vásquez Gómez

COLEGIADO DE ASUNTOS LABORALES

Edna Guadalupe Gálvez Vargas
Maribel Salas Navejar
Pedro Moncada Carrillo
Fernando Campas Corral
Luis Alberto Herrera Félix
Martha Llanes Valenzuela
Iván Tadeo Castillo Romero

COLEGIADO DE NEGOCIACIÓN

Francisco Javier Figueroa Vidal
Judith Ortega Cons

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Jesús Javier Ceballos Corral
María del Rosario Jacobo Durazo
Irma Margarita Girón Velarde
Cruz Francisco Cossío Trujillo

COMITÉ SECCIONAL ELECTORAL

Patricia Calles Villegas
Jesús Antonio Amador Gil
María Emma Ochoa Márquez



Bases Constitutivas

de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos
de la Sección 54 del SNTE

Bases Constitutivas
de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos
de la Sección 54 del SNTE
REFORMADAS

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.- Sección 54.
Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos .-Sección 54

BASES CONSTITUTIVAS DE CAJA MAGISTERIAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA SECCIÓN 54 DEL S.N.T.E.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL

CLÁUSULA 1.- Se constituye una Institución de Beneficencia Privada mutualista denominada Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del S.N.T.E., la cual fue creada y consolidada a iniciativa de los distintos Comités Ejecutivos de la Sección 54 del S.N.T.E. como una prestación de servicio a sus agremiados, motivo por el cual funge como un órgano permanente de resguardo del patrimonio exclusivo de los Socios de la misma.

CLÁUSULA 2.- Con domicilio en calle Obregón Número 62, esquina con calle Yáñez, colonia centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora para las oficinas centrales.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA 3.- El objeto social de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos será:

- a) Procurar por todos los medios lícitos posibles fomentar el ahorro entre los Socios.
- b) Apoyar pecuniariamente a sus Socios por medio de préstamos cuando lo soliciten de acuerdo con la normatividad.
- c) Fomentar la mutualidad, solidaridad y cooperación entre los Socios a fin de lograr la superación económica, social y profesional.
- d) Constituir fondos de asistencia social con un capital que permita beneficiar a los Socios a través de programas para solventar en parte diversas necesidades de los mismos.
- e) Fomentar una cultura de optimización en el uso de los diferentes préstamos.
- f) Obtener bienes muebles e inmuebles donde los Socios y sus familias puedan desarrollar actividades que fortalezcan los lazos de compañerismo y mutualidad.
- g) Ofrecer otros servicios financieros a los Socios.

CLÁUSULA 4.- En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán los siguientes términos:

- a) C.M.A.P.- Por Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del S.N.T.E.
- b) Ley.- Por Ley de Beneficencia Privada.
- c) C.E.S.- Por Comité Ejecutivo de la Sección 54 del S.N.T.E.
- d) Sección.- Por Sección 54 del S.N.T.E.
- e) Socios.- Los que cumplen los requisitos del capítulo VIII, cláusula 20, inciso a) de las presentes bases constitutivas.
- f) Consejo.- Consejo de Administración de C.M.A.P. de la Sección 54 del SNTE.
- g) Asamblea.- Por Asamblea Estatal de Representantes de Socios de C.M.A.P.
- h) Delegado.- Por el Secretario Delegacional y el Representante de Centro de Trabajo.
- i) Representante de Socio.- Por los miembros del C.E.S., Secretarios Delegacionales y Representantes de Centro de Trabajo de la Sección, acreditados ante C.M.A.P. para hacer transacciones financieras en beneficio de sus representados.
- j) Comisión.- Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).
- k) Liquidez.- La Cantidad neta que deberá tener el socio al solicitar un servicio financiero.
- l) Instituciones de la Sección 54: Sociedad Cooperativa de Consumo Familiar de la Sección 54 del SNTE, Centro de Estudios Educativos y Sindicales A.C., Sistema Integral de Organismos Auxiliares de la Sección 54 del SNTE. , Unidad Social de la Sección 54 del SNTE, Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C. y las que en un futuro se constituyan con la aprobación del C.E.S. (ADICIONADO VIII ASAMBLEA 2009).

CAPÍTULO III

DEL CAPITAL Y LA FORMA DE CONSTITUIR LAS RESERVAS LEGALES Y SOCIALES, MONTO, OBJETO Y REGLAS DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 5.- El capital de C.M.A.P. será ilimitado.

CLÁUSULA 6.- El Capital de C.M.A.P. quedará constituido por:

- a) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07, 44, Q, FC, L, T, MA y DOC del personal docente en activo de educación básica.
- b) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07, 44 y Q del personal de apoyo y asistencia a la educación en activo de educación básica.
- c) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07 y Q del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación del subsistema homologado en activo.
- d) Los descuentos anteriores se realizarán por medio de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado previa autorización del interesado.
- e) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 09 y 11 de su pensión a los Socios jubilados o pensionados. El descuento lo realizará directamente ISSSTESON con autorización del interesado. El 3% será para constituir el bono de pensionistas directos, el cual se entregará en el último trimestre del año y 1% para incremento de sus ahorros.
- f) También se integra por el remanente distribuible a los Socios de las reservas legales y sociales.
- g) Por el capital distribuido para la aplicación de los programas del área de asistencia social, considerados dentro de C.M.A.P. para cada ejercicio social.

- h) Por la aportación de un día de los cinco días de ajuste de calendario en el mes de enero a los Socios de nuevo ingreso, para fortalecer el programa de nivelación de pensiones al interior de C.M.A.P.
- i) Por la aportación del 0.05% del concepto 07 de Socios activos y del concepto 09 de pensionistas directos adscritos a Sección 54 del S.N.T.E. para fortalecer económicamente el programa de nivelación de pensiones.
- j) Por las recuperaciones por concepto de la clave 75 de trabajadores activos y de la clave 77 de pensionistas directos por obtener beneficio del programa de gastos médicos.
- k) Por los activos fijos de bienes muebles e inmuebles de C.M.A.P.
- l) Por los donativos recibidos de instituciones donatarias autorizadas.
- m) Las demás aportaciones que determine la Asamblea.

CLÁUSULA 7.- La reserva legal se constituirá con el 5% (cinco por ciento) de los rendimientos de cada ejercicio social y será administrado por el Consejo con la aprobación de la Comisión y C.E.S. para afrontar las pérdidas u obligaciones extraordinarias con los Socios.

CLÁUSULA 8.- La reserva de ahorradores se constituirá por un 10% (diez por ciento) de los rendimientos de cada ejercicio social y se utilizará para la ampliación en los montos de los préstamos personales y prendarios.

CLÁUSULA 9.- (DEROGADA VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 10.- (DEROGADA VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 11.-La reserva de asistencia social se integrará con el 30% (treinta por ciento) de los remanentes de cada ejercicio social y las aportaciones o recuperaciones específicas de los programas de asistencia social. C.M.A.P. ejercerá los derechos corporativos y patrimoniales sobre la reserva y regulará su aplicación conforme al capítulo V.

CAPÍTULO IV

DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

CLÁUSULA 12.- El remanente distribuible será aplicado bajo los siguientes rubros:

A.- Para incremento del patrimonio de C.M.A.P. el 70% (setenta por ciento) distribuido de la siguiente manera:

- a).- Para incremento en los ahorros de los Socios un 55% (cincuenta y cinco por ciento). Éste se repartirá de manera proporcional y se sumará a los ahorros del Socio. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).
- b).- Reserva legal 5% (cinco por ciento).
- c).- (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- d).- (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- e).- Reserva de Ahorradores 10% (diez por ciento).

B.- Para derivarse a la reserva de asistencia social el 30% (treinta por ciento).

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

CLÁUSULA 13.- Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del patrimonio de la reserva de asistencia social, los programas deberán sujetarse a reglas de operación. El C.E.S. designará a través del Secretario General a los coordinadores de los programas, considerando a miembros del mismo con carteras afines al objeto social.

CLÁUSULA 14.- Solo podrán egresar del fondo de reserva social los recursos necesarios para el cumplimiento de los beneficios consignados en las reglas de operación. Los gastos de administración y operación de los programas se harán con cargo a la reserva creada por el 50% de los rendimientos que se generan en la inversión del recurso de los mismos programas, cuidando que éstos no sean excesivos. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 15.- Los programas de asistencia social deberán observar lo siguiente:

- a) El Consejo presentará anualmente al C.E.S., para su autorización y aplicación en el último trimestre las reglas de operación y el presupuesto de ingresos y egresos, el cual será ratificado en la Asamblea Estatal de Socios, en base a necesidades que presenten los mismos con la justificación correspondiente.
- b) Las erogaciones necesarias para el funcionamiento de cada uno de los programas se ejercerá a través de cheque póliza con firmas mancomunadas del Director General y Vicepresidente de asistencia social o el Subdirector de asistencia social.
- c) Las erogaciones para cada programa deberán cumplir con los requisitos contables y fiscales que se establezcan en cada programa.

CLÁUSULA 16.- El 75% (Setenta y cinco por ciento) de las aportaciones anuales por ahorros que ingresan a C.M.A.P. de los jubilados y pensionados con sus rendimientos respectivos, se entregarán en el último trimestre de cada año como parte del programa de pensionistas directos Socios de C.M.A.P.

CLÁUSULA 17.- Los porcentajes aplicados a los diferentes programas de asistencia social y las reservas mismas en su conjunto, no podrán exceder del 50% del remanente del ejercicio, las modificaciones o cancelaciones que en lo particular tengan, solo podrán realizarse a propuesta del Consejo y del C.E.S., sancionados por la Asamblea.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

CLÁUSULA 18.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, C.M.A.P. contará con una organización interna estructurada en función a sus dos áreas de servicio: Área financiera y área de asistencia social, gozando de autonomía operativa, técnica y administrativa.

La administración de C.M.A.P. otorgará a los coordinadores de los programas las facultades que estas bases constitutivas les confiere, las previstas por las reglas de operación que los cree o regule o en su caso los acuerdos de delegación de facultades que le otorgue el Consejo, previo acuerdo con el C.E.S.

Compete al área de asistencia social de C.M.A.P. la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de los programas de asistencia social.

El área de Asistencia Social se integrará por:

- A) Presidente del Consejo de Administración: Secretario General de Sección 54 del SNTE.
- B) Vicepresidente de Asistencia Social: Comité Ejecutivo Seccional.
- C) Director General: Comisionado.
- D) Subdirector de Asistencia Social: Comisionado.
- E) Coordinadores de los programas de Asistencia Social: Integrantes del C.E.S. que tengan a su cargo el despacho de asuntos relacionados con el objeto social de cada programa. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

Programas de Asistencia Social:

- a) Pensionistas directos.
- b) Gastos médicos.
- c) Actividades recreativas y culturales.
- d) Superación académica.
- e) Difusión e información.
- f) Seguridad social.
- g) Para el retiro.
- h) Apoyo a socios damnificados en caso de desastres naturales.
- i) Apoyo para gastos funerarios.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL

CLÁUSULA 19.- La duración del ejercicio social será de un año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO

CLÁUSULA 20.- Para ser Socio de C.M.A.P. se requiere:

- a).- Ser trabajador de la educación, activo o pensionista del ISSSTESON adscrito a la Sección.
- b).- Autorización por escrito del interesado para el descuento de su aportación al momento de su ingreso.
- c).- Llenar cédula testamentaria.

CLÁUSULA 21.- Son derechos de los Socios de C.M.A.P.:

- a).- Obtener de C.M.A.P. de acuerdo a la normatividad establecida servicios financieros.
- b).- Ser representante legal ante la Asamblea.
- c).- Otorgar a su representante correspondiente o C.E.S. la facultad de realizar en su nombre servicios financiero cuando así lo requiera ante C.M.A.P.
- d).- Incrementar en sus ahorros la parte proporcional de los remanentes que le corresponden de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas.
- e).- Recibir el estado de cuenta anualmente o cuando así lo solicite, en el que se reflejen por separado sus ahorros.
- f).- Recibir los apoyos y servicios que brinda el objeto social de la Institución de acuerdo a estas Bases Constitutivas o de la normatividad en su caso.

CLÁUSULA 22.- Son obligaciones de los Socios de C.M.A.P.:

- a).- Cumplir con las aportaciones que le corresponda conforme a la normatividad vigente.
- b).- Finiquitar los diferentes pasivos contraídos.
- c).- Desempeñar satisfactoriamente los cargos y comisiones que le encomiende la Asamblea.
- d).- Si desempeña el cargo de Delegado, concurrir a la Asamblea e informar a sus representados de los acuerdos emitidos.
- e).- Llenar cédula testamentaria.
- f).- En las diferentes transacciones financieras que los Socios o sus representantes realicen deberán tramitarse en un ambiente de cordialidad y respeto.

CLÁUSULA 23.- La calidad de miembro o Socio de C.M.A.P. se pierde o suspende bajo los siguientes casos:

- a.- Por muerte.
- b.- Por separación voluntaria ante C.M.A.P.
- c.- Por falta de aportación económica para incremento de ahorro o incumplimiento de pasivos contraídos.

CLÁUSULA 24.- Se suspenderá y sancionará conforme a lo previsto en las cláusulas 63 y 64 de estas Bases Constitutivas, al Socio de la C.M.A.P. que incurra en algunas de las causales ahí determinadas. La Asamblea conocerá los casos de suspensión y resolverá en definitiva la sanción correspondiente.

CLÁUSULA 25.- La devolución de los ahorros será bajo solicitud previa por escrito dirigida al Consejo por las siguientes causas y bajo los siguientes criterios:

A.- POR FALLECIMIENTO. La devolución de los ahorros correspondientes se entregará a la persona designada como beneficiaria, para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de devolución de ahorros dirigida al Consejo.
- b) Acta de defunción y comprobante oficial de baja del Socio ahorrador.
- c) Cédula testamentaria y/o comprobación legal de ser beneficiario.
- d) Copia de identificación oficial vigente de los beneficiarios.
- e) En caso de ser menor de edad se entregará a quien demuestre tener la patria potestad o la tutela.

B.- POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA O FALTA DE APORTACIÓN DEL SOCIO. La devolución de los ahorros se realizará de la siguiente forma:

- a) **SIN ADEUDO:** La devolución total de sus ahorros.
- b) **CON ADEUDO:** El diferencial entre sus ahorros y el pasivo.

Para este trámite deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de devolución de ahorros.
- b) Copia de identificación oficial vigente.
- c) Comprobante oficial que le acredite la baja.

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLÁUSULA 26.- C.M.A.P. será regido en su funcionamiento por:

- a) La Asamblea Estatal de Representantes de Socios.
- a) Comité Ejecutivo Seccional.
- b) Consejo de Administración de C.M.A.P.
- c) Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA 27.- La Asamblea se integrará por el C.E.S., el Consejo, la Comisión y los Delegados.

CLÁUSULA 28.- La Asamblea sesionará de manera ordinaria en el primer cuatrimestre de cada año apeándose a la convocatoria previamente autorizada por el C.E.S., el Consejo y la Comisión; publicándose con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA 29.- La Asamblea sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cada vez que el Consejo y/o Comisión lo estime necesario.
- b) Lo requiera un asunto de interés general de los Socios a petición del C.E.S. o las tres cuartas partes de los Socios.

CLÁUSULA 30.- El orden del día que marcará la convocatoria deberá ser elaborado por el Consejo con la aprobación del C.E.S.

CLÁUSULA 31.- La Asamblea será legalmente instalada con más de las tres cuartas partes de sus integrantes.

CLÁUSULA 32.- La Asamblea nombrará una mesa de los debates presidida por el Presidente del Consejo o un miembro del C.E.S., la Vicepresidencia a cargo del Director General, un secretario y cuatro escrutadores, los cuales serán nombrados en la Asamblea.

CLÁUSULA 33.- Son facultades indelegables de la Asamblea.

- a) Nombrar a propuesta del C.E.S. al Consejo y a la Comisión.
- b) Conocer y aprobar en su caso los informes que rindan el Consejo y la Comisión correspondiente al período de que se trate.
- c) Conocer y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de C.M.A.P.
- d) Conocer y aprobar modificaciones en su caso a los programas y su funcionamiento referidos en el CAPÍTULO V de las presentes Bases Constitutivas.
- e) Discutir, emitir y aprobar en su caso propuestas de reformas a estas Bases Constitutivas cuando sean necesarias.
- f) Conocer y aprobar en su caso las estrategias propuestas por la Comisión.
- g) Analizar y evaluar las condiciones actuariales del Fondo de Garantía y Seguro de Pasivo de C.M.A.P. para revisar y aprobar en su caso propuestas de aplicación de sus excedentes a proyectos de beneficio social de los Socios.
- h) Todas las demás facultades y atribuciones que le concedan las bases constitutivas y otros ordenamientos legales.

CLÁUSULA 34.- Los acuerdos de la Asamblea se asentarán en el acta que elabore el secretario, misma que signarán por triplicado los integrantes de la mesa de los debates y remitirán originales al C.E.S., al Consejo y a la Comisión.

CLÁUSULA 35.- Son facultades del C.E.S:

a) Proponer a la Asamblea el nombramiento o remoción del Consejo y la Comisión a excepción del Presidente del Consejo.

b) Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial.

c) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).

d) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).

e) Todas las demás facultades y atribuciones que le concedan las bases constitutivas y otros ordenamientos legales, así como los que le otorgue la Asamblea.

CLÁUSULA 36.- El Consejo estará integrado por:

A).- Presidente.

B).- Vicepresidente de Servicios Financieros.

C).- Vicepresidente de Asistencia Social.

D).- Director General.

E).- Subdirector de Servicios Financieros.

F).- Subdirector de Asistencia Social.

CLÁUSULA 37.- El Secretario General del C.E.S. fungirá como Presidente.

CLÁUSULA 38.- Las Vicepresidencias de Asistencia Social y de Servicios Financieros serán ocupadas por miembros del C.E.S.

CLÁUSULA 39.- El Director General y los Subdirectores de servicios financieros y asistencia social, formarán parte del Consejo con derecho a voz.

CLÁUSULA 40.- Los miembros del Consejo deberán ser nombrados, suspendidos y/o removidos en cualquier momento a propuesta del C.E.S. a excepción del Presidente y ratificados en la Asamblea.

CLÁUSULA 41.- Las ausencias temporales o definitivas del Presidente del Consejo serán suplidas por uno de los Vicepresidentes designado por el C.E.S.

CLÁUSULA 42.- Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a).- Ser mexicano de nacimiento.
- b).- Ser Socio en ejercicio de sus derechos.
- c).- No haber incurrido en los casos que hace alusión la cláusula 63.

CLÁUSULA 43.- El Consejo y la Comisión durarán en sus funciones el tiempo estipulado para el C.E.S.

CLÁUSULA 43 (BIS).- En el Consejo y la Comisión no podrán continuar más de dos de sus miembros en un nuevo período a excepción del Presidente, quien no podrá ser reelecto para ningún cargo, salvo que la norma estatutaria lo faculte.

CLÁUSULA 44.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Asamblea y comparecer ante la misma previa autorización del C.E.S.
- b) Planear las operaciones y servicios de C.M.A.P.
- c) Proponer al C.E.S. los reglamentos internos y los manuales de operación de los servicios financieros, de organización y procedimientos de C.M.A.P., así como los servicios y beneficios sociales de los Socios para su aprobación.
- d) Proponer al C.E.S. la estructura básica de C.M.A.P. y las modificaciones que posteriormente sean procedentes en acuerdo con el C.E.S.
- e) Proponer al C.E.S., el nombramiento del Director General, del Subdirector de servicios financieros y del Subdirector de asistencia social así como a sus coordinadores respectivamente.
- f) Remitir un informe mensual al C.E.S. así como a la Comisión.
- g) Facilitar la información cuando los Órganos Superiores de Gobierno Sindical y/o la Comisión lo requieran para la realización de auditorías.
- h) Sesionar ordinariamente por lo menos cada mes y extraordinariamente a solicitud del presidente o por solicitud de 2 miembros del Consejo así también cuando lo requiera la Comisión o cuando un asunto de importancia lo amerite y se considerarán legales cuando asista el Presidente y la mayoría de los convocados. En todas las sesiones se convocará a la Comisión con derecho a voz.
- i) Ser corresponsables con el Director General de los Fondos y Reservas de C.M.A.P.

- j) Administrar correctamente los recursos asignados a los programas de asistencia social.
- k) Desarrollar estrategias que permitan una eficiente utilización de los servicios de C.M.A.P. tanto en el ámbito financiero como en el social.
- l) Todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las bases constitutivas y otros ordenamientos legales así como las que otorgue el C.E.S.
- m) Determinar el monto sobre el cual se basará la liquidez de los Socios para realizar los servicios financieros.
- n) Tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los más amplios términos de los tres primeros párrafos del artículo 2831, y de su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de los demás artículos de los Códigos Civiles vigentes en los diferentes Estados de la República, que sean correlativos de los preceptos antes mencionados. (AGREGADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 45.- La Comisión estará integrada por cinco personas con los siguientes puestos:

- A) Presidente.
- B) Secretario.
- C) Primer Vocal.
- D) Segundo Vocal.
- E) Tercer Vocal.

CLÁUSULA 46.- El Presidente de la Comisión será invariablemente el titular de la Contraloría del C.E.S. o la figura estatutaria que lo sustituya.

CLÁUSULA 47.- El puesto de secretario y 3 vocales se nombrará en Asamblea mediante el proceso de insaculación, exceptuando la participación de los miembros del C.E.S. y del Consejo.

CLÁUSULA 48. Las ausencias temporales de cualquiera de los miembros serán cubiertas jerárquicamente por el puesto inmediato inferior de la Comisión.

CLÁUSULA 49.- Son facultades y atribuciones de la Comisión:

- a) Vigilar el funcionamiento de las operaciones de Caja y velar por la estricta observancia de estas Bases Constitutivas y demás ordenamientos legales que de ella emanen.
- b) Remitir informe mensual al C.E.S. sobre los gastos de administración y operación así como de las instrucciones sustantivas de la Institución.
- c) Informar al C.E.S. y a la Asamblea las irregularidades que se encuentren en el funcionamiento de C.M.A.P.
- d) Intervenir en la entrega recepción de Caja al nuevo Consejo con los estados financieros rigurosamente dictaminados así como el inventario de los recursos materiales.
- e) Observar el funcionamiento de los programas de asistencia social.
- f) Ser parte integrante de las reuniones ordinarias o extraordinarias que convoque el Consejo con derecho a voz.
- g) Rendir su informe en la Asamblea.
- h) Proponer al C.E.S. la realización de auditorías en áreas específicas.
- i) Dar seguimiento a las auditorías e informar oportunamente sobre el mismo al C.E.S.
- j) Todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las Bases Constitutivas

CAPÍTULO X

DE LOS PRÉSTAMOS

CLÁUSULA 50.- C.M.A.P. efectuará las siguientes operaciones financieras y las condiciones serán las establecidas en el manual de operación para los servicios financieros de la institución sujetos a demanda como son los siguientes:

- 1) Préstamo Personal en sus diferentes modalidades.
- 2) Préstamo Prendario en sus diferentes modalidades.
- 3) Préstamo Complementario.
- 4) Préstamo Refaccionario.

CLÁUSULA 51.- Los préstamos causarán un interés, éste será acordado por el C.E.S. a propuesta del Consejo y puesto a consideración de la Asamblea, cuidando que en ningún caso provoque una disminución en el capital contable de C.M.A.P.

CLÁUSULA 52.- En caso de mora al vencimiento de los plazos estipulados para el pago de todo tipo de préstamos, el Socio ahorrador se hará acreedor a una penalización que determinará el Consejo de hasta el 2% (dos por ciento) de interés mensual sobre descuentos no recuperados y se integrará a su expediente para futuras evaluaciones crediticias, excluyendo a los casos de Incapacidad Total y Permanente. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 53.- Los préstamos solicitados por la Sección y sus organismos auxiliares se autorizarán con las condiciones de: plazo, monto e interés, previo acuerdo de Consejo, Comisión y aprobación del C.E.S. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 54.- En todo tipo de préstamos, los abonos incluirán capital e intereses y se cobrará el Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía.

CAPÍTULO XI

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

CLÁUSULA 55.- C.M.A.P. además de los préstamos básicos sujetos a demanda de los Socios, otorgará otros tipos de financiamientos a través de montos asignados, orientados a elevar la calidad de vida de los Socios, éstos estarán sujetos a presupuesto de C.M.A.P., estarán limitados a excedentes de las obligaciones de los préstamos básicos. El interés a cobrar se apegará a lo estipulado en la Cláusula 51.

CLÁUSULA 56.- Los otros servicios de financiamiento y Reglas de Operación aprobados por el C.E.S. deberán difundirse con 15 días naturales de anticipación a su instrumentación a los Representantes de Socios.

CLÁUSULA 57.- Los otros Servicios Financieros se enfocarán a:

- a) Preparación Profesional.
- b) Viajes Turísticos.
- c) Para aportaciones de los Socios al Programa para Construcción de Unidades Sociales en las regiones.
- d) Los demás que se aprueben por el C.E.S a propuesta del Consejo.

CLÁUSULA 58.- Préstamos Extraordinarios:

A.- Cuando los Socios requieran créditos para resolver un problema social, el Consejo a solicitud del C.E.S. los autorizará previo estudio, de ser necesario por un despacho actuarial que garantice su factibilidad y no afecte las actividades sustantivas de C.M.A.P. Los requisitos y condiciones serán propuestos por el Consejo para su aprobación por el C.E.S.

B.- En el caso de que un Socio por necesidades extraordinarias requiera recursos financieros y que por la presente reglamentación no tenga derecho a los servicios financieros ordinarios señalados en la presente normatividad, el Consejo podrá estudiar su caso y otorgar una dispensa, siempre y cuando se compruebe la necesidad y garantice cubrir el adeudo.

CAPÍTULO XII

DEL SEGURO DE PASIVO Y FONDO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 59.- Para garantizar la liquidación de todos los préstamos realizados a los Socios, la C.M.A.P. cuenta con el Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía, los cuales funcionarán de la siguiente manera:

A.- El Seguro de Pasivo es un fondo acumulable correspondiente al porcentaje que determine la Asamblea, del capital más los intereses de los préstamos que se otorgan a los Socios, con la finalidad de liberar adeudos en caso de fallecimiento, entregando la totalidad de la cantidad ahorrada a los beneficiarios designados en su respectiva cédula testamentaria.

B.- El Fondo de Garantía es un fondo acumulable correspondiente al porcentaje que determine la Asamblea de la diferencia entre los ahorros y la cantidad prestada, tratándose del préstamo personal o de los otros préstamos, si no se tiene el préstamo personal. En los otros tipos de préstamos se aplicará el porcentaje determinado en la Asamblea en los mismos términos del Seguro de Pasivo, los adeudos que no fuesen cubiertos por los Socios después de un año de su vencimiento se cargarán a sus ahorros y al Fondo de Garantía. Sin embargo subsistirá el crédito contra el deudor que se retiró del servicio por permiso, renuncia o cese, pudiendo C.M.A.P. acudir a los medios legales de cobro y abonar a dicho fondo las cantidades que se recuperen, esta obligación con C.M.A.P. prescribirá a los cinco años. Los Socios Jubilados y Pensionados quedan exentos del pago de este fondo en sus préstamos.

CLÁUSULA 60.- El Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía son una protección para la Institución y el Socio ahorrador, éstos se canalizarán por C.M.A.P. y su capital se manejará por separado.

CLÁUSULA 61.- Trimestralmente el monto del Seguro de Pasivo y del Fondo de Garantía así como los intereses generados, una vez cumplidas las obligaciones del período del remanente no ejercido, el 50% se destinará al o los Programas de asistencia social a propuesta del C.E.S. con la aprobación de la Asamblea.

CLÁUSULA 62.- El fondo acumulado del Seguro de Pasivo y Fondo de Garantía estarán sujetos a estudio actuarial cada dos años para determinar los excedentes acumulados, éstos podrán aplicarse a propuesta del Consejo y de la Comisión, con la aprobación del C.E.S. y la Asamblea a programas de asistencia social de los Socios.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

CLÁUSULA 63.- Los empleados de C.M.A.P. y funcionarios del Consejo que a juicio del C.E.S. incurran en irregularidades en la administración de fondos estarán sujetos a las sanciones que los estatutos, reglamentos internos y las leyes de la materia establezcan.

CLÁUSULA 64.- El Socio que haga uso indebido de los servicios de C.M.A.P. en perjuicio de otro Socio, será suspendido en sus derechos como Socio durante el tiempo necesario para liquidar el total de los adeudos contraídos con la institución y a quien haya afectado. El Consejo y la Comisión supervisarán el cumplimiento de lo anterior sin perjuicio de que se le exija por la vía legal la responsabilidad en que haya incurrido.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA 65.- C.M.A.P. podrá disolverse cuando así lo determinen las tres cuartas partes de los Socios. Una vez acordado lo anterior, se nombrará una comisión liquidadora que reparta los ahorros y proporcionalmente a los mismos los recursos económicos que genere la venta del patrimonio de la institución, disminuyendo a éstos las obligaciones que por ley tiene la Institución, así como de los pasivos contraídos con la Institución de los Socios.

TRANSITORIOS

CLÁUSULA 1. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente en que fueron aprobadas por la VIII Asamblea en 2009.

CLÁUSULA 2. Se abrogan y derogan las disposiciones que contravengan el contenido de las Bases Constitutivas a partir de su entrada en vigor.

CLÁUSULA 3. Como apoyo a los trabajadores de C.M.A.P. y de los Organismos Auxiliares (Instituciones de la Sección) se les permitirá disfrutar del beneficio de los préstamos de acuerdo a la normatividad, con las restricciones estipuladas en el manual de otorgamiento de créditos, siempre y cuando sea a solicitud personal y con aportación del 4% (Cuatro por ciento) de su sueldo a la Institución antes mencionada.

CLÁUSULA 4. Los casos no previstos en estas Bases Constitutivas serán resueltos por el C.E.S., el Consejo y la Comisión.

Edición 8 mil ejemplares
Marzo 2011, Hermosillo, Sonora
